CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 37.513.543 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**., Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la número 0899 de Abril 19 de 2017 de la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P.** y **XXX ,** con NIT XXXX, sociedad constituida mediante XXXXXX y reformada mediante varias XXXX siendo la última la número XXX de fecha XXX de XXX de XXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de XXX, el cual se anexa y hace parte integrante del presente documento, sociedad representada legalmente por XXX, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL amb S.A. E.S.P.** a expedir LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR EL amb SA ESP, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DEL amb SA ESP. Como consecuencia de lo anterior, **El Contratista** deberá Amparar los perjuicios económicos o detrimento patrimonial causados al amb S.A. ESP, sus accionistas, a terceros afectados, y/o a los directores y administradores, como consecuencia de actos, omisiones y/o decisiones de gestión incorrecta pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los directores y administradores presentes, pasados y futuros (incluido miembros de junta directiva), así como las fallas de control y/o decisiones o actuaciones que tengan por efecto el incumplimiento de disposiciones legales o resoluciones de las comisiones de regulación, superintendencias, entre otras, que generen una posible responsabilidad civil, disciplinaria, penal, fiscal, administrativa, incluyendo acciones de repetición. También se cubrirán los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) incurridos en todo tipo de procesos iniciados por entes de control, jueces u organismos oficiales, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados. **SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La Invitación Publica a Cotizar N. IP-amb-011-17; b) El Reglamento de Contratación de EL amb S.A. E.S.P**.** contenido en el Acuerdo 003 del 29 de Junio del año 2004; **c)** la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por **EL**

amb S.A. E.S.P. d) Anexos y demás actas y documentos que suscriban las partes. **TERCERA. CLASES DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA** deberá expedir a favor del **amb S.A. E.S.P.,** las siguiente póliza con su anexos, en un todo de acuerdo con los formatos presentados en su propuesta e indicados en los Términos de Referencia, sin perjuicio de las prescripciones que en materia de seguros, existan en la Ley o en las regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Póliza: 1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES. **PARAGRAFO.** La Cobertura y alcance de las distintas pólizas, se encuentran definidas en la Solicitud de Oferta y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de Catorce (14) meses, contados a partir de las 00:00 horas del xx de xxxxxxxx de xxxx, hasta las 00:00 horas del xxx xxxxx de xxxx. **PARAGRAFO**. Las pólizas se deben expedir por dos (2) años. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR.** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXX **($ XXXXXXX),** Incluido IVA. Valor que resulta de sumar el valor de las primas de cada una de las pólizas señaladas en la cláusula tercera más el valor correspondiente al IVA. en el Anexo No. 1 se discrimina el valor establecido en la presente clausula. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asuma **EL amb S.A. E.S.P.** en virtud del presente Contrato, está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número XXXXX, del presupuesto de la presente. **SEPTIMA. PAGO DE PRIMAS.** El valor de la prima será cancelado por el amb S.A. ESP, dentro de los 30 días siguientes al recibo y aprobación por parte del amb S.A ESP de la cuenta de cobro presentada por la compañía de seguros.**OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **amb S.A. E.S.P.** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al **amb S.A. E.S.P.** La Obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información puede causar al **amb S.A. E.S.P.** y dará lugar a la terminación del contrato por parte del **amb S.A. E.S.P. DECIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa a favor de **EL amb S.A. E.S.P.,** ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, **UNA PÓLIZA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS,** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO** del Contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la Garantía; **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por el 20% del valor total del Contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO***.* El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riegos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que ocasione deducciones o cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la

suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL amb S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS O CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá, sin previa aprobación por escrito del **amb S.A. E.S.P.** ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo. **DECIMA SEGUNDA. EXHORTO POR RECUPERACIÓN.** Las partes establecen como facultad negocial que **EL amb S.A. E.S.P.,** podrá hacer efectivas deducciones sucesivas a **EL CONTRATISTA** por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución así: Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA.** Las deducciones sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor este que **EL amb S.A. E.S.P.,** podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. **DECIMA TERCRA: EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DEL EXHORTO DE RECUPERACIÓN:** Acontecido el hecho que da origen a la causal de recuperación, el Interventor o Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de exhorto por recuperación. Una vez recibido el informe el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al CONTRATISTA, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene y además refiera las razones en virtud de las cuales considere la inexistencia de la causal. El exhorto deberá contener una relación de los hechos que dan lugar a la recuperación, la causal de recuperación que se advierte, las pruebas que acrediten la existencia de la causal. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el CONTRATISTA deberá responder el exhorto formulado al cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por el contratista. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, los hechos, los argumentos y pruebas que soportaron el exhorto, el análisis de las razones y pruebas aportadas por el CONTRATISTA o la indicación no haber dado respuesta al exhorto, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto de recuperación conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el amb S.A. E.S.P. que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación del descuento de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al Interventor o Supervisor para que se proceda a la ejecución de la recuperación mediante el descuento. Ante la imposibilidad del respectivo descuento el interventor o supervisor requerirá por escrito al contratista para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se

constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la División Jurídica del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento de exhorto de recuperación procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al CONTRATISTA de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. El límite máximo por evento de descuento será del 10% del valor del contrato, incluida sus adiciones. **TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que **EL amb S.A. E.S.P.,** establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que **EL amb S.A. E.S.P.,** podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El amb S.A. E.S.P**. podrá compensar el valor de las deducciones hasta concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta y plazo que le indique el **amb S.A. E.S.P**., de lo contrario se procederá a exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado **EL amb S.A. E.S.P.**; **2)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como la relación de sanciones, multas o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; **3)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la no acreditación del pago de los respectivos aportes, facultará al amb S.A. E.S.P para declarar el incumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión, o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o terminación del contrato, regido por estas condiciones generales o relacionado con él, directa o indirectamente y que no pueda ser resuelta de común acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se sujetará a las siguientes reglas: **a)** Los árbitros serán elegidos de la lista oficial que por tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **b)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. **c)** La organización interna del Tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga **d)** El Tribunal decidirá en derecho. **e)** El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el

laudo arbitral que se dicte. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO.**Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por incumplimiento total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 3)** Por vencimiento del plazo establecido **4)** Por ceder total o parcialmente **EL CONTRATISTA**, la ejecución del presente contrato.**DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.EL CONTRATISTA**manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia y la ley 142 de 1994. **VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes de este; pero para iniciar su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte del **amb S.A. E.S.P.** Para constancia se firma en Bucaramanga, a

El amb S.A. E.S. **EL CONTRATISTA**